

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CATORCE CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Bogotá D.C., 15 de diciembre de 2020

Expediente No. 11001-31-03-014-2015-0713-00

AUTO N.

EJECUTIVO de GUILLERMO VERA PIÑEROS contra INVERSIONES PIÑEROS VERA MENDEZ Y CIA. S. EN C.

En atención al escrito obrante a folio 161 al 167 del encuadernado, recibido por esta sede judicial de manera digital, y conforme a lo solicitado en el instrumento allegado junto con sus anexos, el Despacho teniendo en cuenta los lineamientos señalados en el artículo 1959 y ss., del C.C., **DISPONE:**

1. **ACEPTAR** la cesión de Derechos del crédito - Litigiosos efectuada entre **GUILLERMO VERA PIÑEROS** a favor de **JOSE REINALDO VARGAS** en la forma y términos del escrito de cesión que antecede.
2. En consecuencia, para todos los efectos legales a que haya lugar, en adelante se tendrá como cesionario del ejecutante a JOSE REINALDO VARGAS, en la forma y términos a que se contrae el escrito arriba citado.
3. Conforme al poder anexo al referido escrito de cesión, se reconoce personería al Dr. SERGIO ANDRES CALDERON PACHECO, como apoderado judicial del cesionario, en la forma y términos del poder conferido (Fl. 166).

NOTIFÍQUESE,

JAIRO FRANCISCO LEAL ALVARADO
JUEZ

O.N.

Firmado Por:

JAIRO FRANCISCO LEAL ALVARADO
JUEZ
JUZGADO 14 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-
SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

fd2c5a2cc453e597492a4e4bb9c8d24fa1f3cee81da1954a1c809d8fd210046e

Documento generado en 15/12/2020 02:12:00 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**